

**CONTRATO No. 66/2016**  
**LIBRE GESTIÓN No. 30/2016**

**“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte el

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cero cero dos cero cuatro- uno cero dos - tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD**

**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V”,** otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, del cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en que en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL DE LA FIRMA SOCIAL,** consta que corresponderá al Director Presidente o al Secretario en defecto del primero, representar a la sociedad Judicial y Extrajudicialmente quienes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad,** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CATORCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil quince, mediante la cual se modificó el valor nominal de las acciones en la parte fija y variable, y **c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO CUATRO del Acta número TRECE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil quince, en la cual consta que en el punto cuatro se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón y como Director Secretario mi persona, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 30/2016, denominado **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”,** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	Servicio	1	\$5,085.00	\$5,085.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$5,085.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Los términos de referencia que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **OBJETIVOS DE LA AUDITORIA: Objetivo General:** Efectuar la Auditoria Externa Financiera que permita emitir una opinión profesional e independiente sobre la situación financiera correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental (Auditoría Financiera), emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativas aplicables a la Institución y de acuerdo a lo establecido en los requerimientos específicos; para la revisión del ejercicio financiero del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **Objetivos Específicos: a)** Examinar los Estados Financieros básicos del FOSALUD: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos, para opinar sobre la razonabilidad de las cifras al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno Financiero y administrativo relacionado con lo financiero y los procedimientos empleados a efecto de recomendar mejoras a los mismos, con el objetivo de garantizar la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros. **c)** Dar seguimiento a las recomendaciones de las últimas auditorías externas financieras realizadas, asesorando a la administración en la implementación de las mismas. **d)** Atender consultas de índole administrativo-contable y legal, surgidas como parte del proceso de la auditoría. **e)** Determinar el cumplimiento en todos los aspectos de importancia, con las Leyes y Regulaciones Aplicables a la Institución. **ALCANCE DE LA AUDITORIA.** Se desarrollara la auditoria, de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental (Auditoria Financiera), emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y demás normativas aplicables a Fosalud y de acuerdo a lo establecido en los requerimientos específicos; para la revisión del ejercicio financiero del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **PASOS A SEGUIR:** Los pasos a seguir en la realización de la auditoria son: 1. Formulación del plan de trabajo de la Auditoria Financiera, Indicando la metodología, estrategia de auditoria y detalle del alcance del trabajo a realizar. 2. Se indicara los informes que presentaran a la institución y las fechas de su presentación. 3. Evaluación del sistema de control interno financiero y administrativo de conformidad con los objetivos propuestos, considerando los diferentes tipos de riesgos, formulando recomendaciones para fortalecer el mismo. 4. Obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, cuestionarios y confirmaciones de terceras personas en los casos en que sea aplicable. 5. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa financiera anterior. 6. Presentación de los

resultados finales a la máxima autoridad. **ACTIVIDADES A EJECUTAR:** Los servicios profesionales cubrirán la revisión de los Estados Financieros en conjunto, incorporando para ello la evaluación del cumplimiento legal, procedimientos, verificación y evaluación del control interno y administrativo relacionado con lo financiero, sistemas de información tecnológica y evaluación de la gestión de riesgos. El proceso de auditoría comprenderá las siguientes fases o actividades: 1. **Planeación:** comprenderá el conocimiento de las actividades a ser auditadas, se efectuara el examen preliminar sobre aspectos legales, control interno y cumplimiento de políticas y normas aplicables a las áreas auditadas lo cual se reflejara en el Memorándum de Planeación y finalmente la elaboración de los programas de auditoría. 2 **Ejecución:** Comprenderá el desarrollo de los programas, la realización de pruebas y obtención de evidencias, establecimiento y comunicación de hallazgos, requerimientos y evaluación de pruebas de descargo del área auditada, y recomendación de acciones correctivas. 3. **Elaboración de informes preliminar, final y carta de Gerencias;** presentación y distribución de informes. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Sostener reuniones al inicio, durante y al final de la auditoría con funcionarios del FOSALUD, de conformidad con el área que se está desarrollando el servicio a fin de aclarar dudas. Se elaborara y presentara la planeación, cartas de gerencia, informe preliminar y final, los cuales hayan sido previamente revisados y discutidos con los funcionarios responsables del Fosalud. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva cualquier situación de importancia o relevante encontrada durante el desarrollo de la Auditoría. Se preparará y presentará al Consejo Directivo los informes definitivos requeridos. Se proporcionará información relacionada con la auditoría que se desarrollará. Se custodiara en forma adecuada la información y documentación proporcionada. Se tomará en cuenta cualquier otra situación inherente al desarrollo de la Auditoría. Se compromete a efectuar el trabajo bajo su responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros consultores, caso contrario se revocará el presente contrato sin responsabilidad alguna para el Fosalud. **REQUISITOS A CUMPLIR EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:** La prestación de los servicios será en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral del FOSALUD de lunes a viernes desde las siete horas con treinta minutos hasta las quince horas treinta minutos. La prórroga para la ejecución del trabajo será concedida solamente en casos de fuerza mayor, que sean justificados y que puedan ser demostrados a la Institución, bastando la autorización del Administrador del Contrato; siempre y cuando la solicitud de prórroga se haga por escrito antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los informes hasta por un plazo máximo total de QUINCE DÍAS CALENDARIO. Se compromete a efectuar el trabajo bajo su responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros consultores, caso contrario se revocará el presente contrato sin responsabilidad alguna para el Fosalud. El contratista se relacionará en materia técnica directamente con el Administrador del Contrato, quien será el Gerente Financiero del FOSALUD y en materia administrativa con los responsables de cada área auditada. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que una vez formalizado el contrato sea necesario cambiar a algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la consultoría a solicitud del FOSALUD o del contratista, este último deberá enviar propuesta de sustitución del personal, anexando currículum con sus respectivos atestados, el cual deberá ser de las mismas competencias o mejor a aquel que se sustituye. El contratista se compromete a

que no divulgará bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, sin previa autorización del FOSALUD, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **METODOLOGIA:** El contratista basa la metodología a desarrollarse en cuatro enfoques: **planificación, evaluación de control interno, pruebas sustantivas de auditoría y conclusión y presentación de reportes;** esta metodología deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en folio once y siguientes de la oferta del contratista. Además deberá darle cumplimiento a lo establecido en su oferta en cuanto a las herramientas a utilizar: Utilización de tecnología de punta; Evaluación de Riesgos; Plan y Ejecución. **PRESENTACION DE INFORMES DE AUDITORIA. Productos de la auditoría:** Con los resultados de la Auditoría se pretende proveer a la Institución de: **Informe de Planeación y los programas de auditoría,** los que serán aprobados por el Administrador de contrato. **Informe Preliminar,** el cual será previamente discutido con la Dirección Ejecutiva o los Funcionarios que esta designe, el cual deberá reflejar los hallazgos encontrados durante el período examinado y las limitaciones encontradas si las hubiere en el desarrollo de la auditoría. Después de haber recibido el Informe Preliminar, los funcionarios del FOSALUD presentarán respuestas y pruebas de descargo que sean pertinentes. **Informe Final y carta de gerencia (en caso hubiere),** reflejando aquellos hallazgos de trascendencia que una vez analizadas las respuestas y pruebas de descargo presentadas por la Institución no hayan logrado desvanecerse o que por su naturaleza requieran de plazo considerable para poder ser subsanados, por lo cual la firma de auditoría deberá incorporarlos dentro de dicho informe como en proceso de desvanecimiento. El contratista proveerá a la Institución de **un informe de auditoría definitivo por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil quince,** que permita obtener la siguiente información: Dictamen sobre la razonabilidad y presentación de las cifras al treinta y uno diciembre de dos mil quince, mostradas en los Estados Financieros tomados en conjunto. Informe sobre el cumplimiento al Control Interno Financiero y administrativo relacionado con lo financiero. Informe sobre cumplimientos de los Aspectos Legales que deban observarse en la Institución. Retroalimentar a la Institución en forma oportuna para que se corrijan y tomen las decisiones pertinentes sobre asuntos financieros importantes. Recomendar oportunidades de mejora en la gestión financiera. **Cronograma de trabajo:** La auditoría cuenta con un plazo de ejecución estimado de noventa días calendario, los cuales iniciaran a partir de la orden de inicio girada por el Administrador de Contrato, y se desarrollará de acuerdo al cronograma que consta en folio veintiuno de la oferta del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 30/2016 **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”.** b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día tres de junio de dos mil dieciséis, c) La Resolución de Adjudicación número once/dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son

complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO - CERO UNO – DOS UNO - UNO – CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,085.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos serán parciales y se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente para entregar el quedan respectivo. El Contratista tramitará el pago una vez concluida cada una de las etapas de entrega de la prestación del servicio, **Forma de ejecución de los pagos parciales del total del costo del servicio: VEINTE POR CIENTO** del monto del contrato, con la presentación del Informe de Planeación y Programas de Auditoría, con la constancia de aprobación de los mismos

por el Administrador del Contrato y el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. **CINCUENTA POR CIENTO** del monto del contrato, con la entrega del Informe Preliminar, conforme a condiciones de entrega adjuntando el Acta de Recepción respectiva, firmada por el Administrador del Contrato y **TREINTA POR CIENTO** con la presentación de Informe Final, de acuerdo a aceptación de dichos informes por parte del Consejo Directivo, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, firmada por el Administrador del Contrato. Los pagos se harán; respetando los procedimientos establecidos en el área financiera en cuanto a la presentación de la factura. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: alfredo.letona@afeinternacional.com, y alessia@afeinternacional.com número de teléfono de contacto: dos cinco seis seis-seis cuatro cuatro cuatro y dos cinco seis seis – seis cinco cinco cinco. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Forma de Entrega:** Por medio de la entrega de informes parciales de acuerdo al plan de trabajo contratado. **Plazo de entrega:** Los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: 1. **Informe de planeación y los programas de auditoría**, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la orden de inicio por parte del administrador del contrato, dicha orden deberá ser enviada al contratista durante los cinco primeros días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Estos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega, quién además deberá elaborar el acta de Recepción respectiva. El tiempo que el administrador tarde para aprobación del informe de planeación y programas de auditoría no deberá entenderse dentro de los noventa días calendario que la contratista tiene para desarrollar la auditoría. 2. **Informe Preliminar**, el cual deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a haber sido aprobado el Informe de Planeación. El administrador de contrato elaborará y firmará el acta de Recepción respectiva. En los próximos quince (15) días calendario después de haber recibido el Borrador del Informe Preliminar, el FOSALUD a través del Administrador del contrato presentará respuestas y pruebas de descargo. 3. **Informe Final, y carta de gerencia** (en caso hubiere), el cual se deberá presentar quince (15) días calendario después de la fecha en que se hayan entregado de parte del FOSALUD las respuestas y pruebas de descargo. Para el desarrollo de la auditoría financiera, incluyendo la presentación de

informes, se establece un plazo máximo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de la orden de inicio. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega de los Informes será en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** La entrega del Informe de Planeación e Informe Preliminar se realizará en la Gerencia Financiera del FOSALUD, en documento original y en forma magnética en formato WORD. La entrega del Informe Final y carta de gerencia (en caso hubiere), debe hacerse en la Gerencia Financiera del FOSALUD, en documento original y en forma magnética en formato WORD. En este caso se requieren seis copias adicionales. El contratista deberá efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo del FOSALUD, en el día y hora señalados por la Gerencia Financiera; y a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe final. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$762.75)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y deberá estar vigente desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta CINCO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 41/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por este, y



el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso del presente servicio, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 30/2016, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior

calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Paseo General Escalón, Calle Arturo Ambrogi Número diecinueve – trescientos tres, Colonia Escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco seis seis – seis cuatro

cuatro cuatro y dos cinco seis seis – seis cinco cinco cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



  
Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)"  
"Contratante"

  
"AFE INTERNACIONAL, S.A. de C.V."  
"Contratista"  
**AFE International, S.A. de C.V.**